

REPÚBLICA DE CHILE
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 TERMINO DE TRAMITARSE

20 DIC 2017

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Decreto Exento N°2559
 Santiago, 13 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN DE PERSONAS MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. E. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA.		
DEPART. V.Q.P.,U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N°172, de 1977, de esta Secretaría de Estado, que sustituye el Reglamento Consular; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2016 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; el Decreto N°19, de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración –Digeconsu en adelante-, tiene entre sus objetivos principales la tarea de prestar asistencia y protección consular a los connacionales que se encuentran en el exterior, especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad e indigencia, para lo cual cuenta con el denominado Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, que permite el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia.
2. Que por su parte la Subsecretaría de Redes Asistenciales, tiene a su cargo las materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud, para la atención integral de su población usuaria.
3. Que, en razón de lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Digeconsu, y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, han considerado necesario desarrollar un trabajo mancomunado, destinado a sumar esfuerzos para otorgar asistencia integral a los chilenos que se encuentran en el extranjero, y que deban retornar al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular.



y Migratoria, velando por el acceso oportuno de dichos connacionales a la oferta programática de la Red de Protección Social del Gobierno de Chile.

1. Que para materializar dicho trabajo conjunto, con fecha 23 de marzo de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, suscribieron un convenio de colaboración, el cual es necesario aprobar mediante el respectivo acto administrativo.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de fecha 23 de marzo de 2017, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES MINISTERIO DE SALUD

En Santiago, Chile, a 23 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante "Minrel", RUT N° 60.601.000-1 representado para estos efectos por don Edgardo Riveros Marín, Subsecretario de Relaciones Exteriores, RUN N° 6.212.668-K, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en adelante "La Subsecretaría", RUT N° 61.975.700-9, representada para estos efectos por doña Gisela Alarcón Rojas, Subsecretaria de Redes Asistenciales, RUN N° 8.322.943-8, ambas domiciliadas en mac-Iver N°541, comuna y ciudad de Santiago, por la otra; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional.

PRIMERO: Consideraciones Preliminares.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración, en adelante "Digeconsu", tiene entre sus objetivos principales la tarea de prestar asistencia y protección consular a los connacionales que se encuentran en el exterior, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad e indigencia. Lo anterior en el contexto del denominado Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, cuyo componente de Asistencia Social Consular y Retorno Asistido Integral permite el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia.

Por su parte, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, tiene a su cargo las materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud, para la atención integral de su población usuaria. Asimismo, está a cargo de la regulación de la prestación de acciones de salud, tales como las normas destinadas a definir los niveles de complejidad asistenciales necesarios para distintos tipos de prestaciones y los estándares de calidad que serán exigibles.

En razón de lo anterior, el Minrel, a través de la Digeconsu, y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, han considerado necesario desarrollar un trabajo mancomunado, destinado a sumar esfuerzos para otorgar asistencia integral a los chilenos que se encuentran en el extranjero, y que deban retornar al país en el contexto del Programa

de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, velando por el acceso oportuno de dichos connacionales a la oferta programática de la Red de Protección Social del Gobierno de Chile.

SEGUNDO: Objetivo General.

Con base a la información proporcionada por la Digeconsu, de los ciudadanos chilenos que retornen al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, y que tengan o adquieran la calidad de beneficiarios del régimen de prestaciones de Salud, administrado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), conforme al convenio de colaboración interinstitucional que suscribirá el Ministerio de Relaciones Exteriores y FONASA, la Subsecretaría de Redes Asistenciales coordinará la derivación a la red asistencial del Servicio de Salud del domicilio que corresponda, con la finalidad de que acceda a las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación al momento de su retorno al país, facilitando su acceso, atención y minimizando los tiempos de espera en su inserción a la red asistencial.

Se adjunta en anexo a este Convenio el Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, el cual pasa a formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Responsabilidades de las Partes.

En cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, las partes se comprometen a lo que a continuación se estipula:

a. Responsabilidades del Ministerio de Relaciones Exteriores:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Digeconsu enviará, según cada caso evaluado, la información de la persona o nómina de personas que están en proceso de retorno al país. Dicha individuación deberá contener, a lo menos, inicialmente los siguientes parámetros:

- Nombre completo.
- RUN.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- País desde donde retorna.

Adicionalmente, la DIGECONSU remitirá el respectivo informe social, elaborado especialmente para efectos de la calificación del caso como susceptible de ser incluido como parte del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, así como para su adecuada derivación por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Una vez transmitida la información antes indicada, la DIGECONSU realizará un seguimiento periódico del estado en el cual se encuentra la solicitud formulada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, con miras a complementar, en caso que sea necesario, la información entregada inicialmente, así como reaccionar ante situaciones sobrevinientes.

b. Responsabilidades de la Subsecretaría de Redes Asistenciales:

En un plazo no superior a diez días hábiles, la Subsecretaría informará a la DIGECONSU sobre la red asistencial del servicio de salud y/o establecimiento asistencial al que puede acceder el connacional que retorna, así como sobre la oferta de servicios disponibles, según los antecedentes de salud aportados para su atención como beneficiario del respectivo sistema de Salud, e informará en su caso, los trámites adicionales que se deban realizar, previos al retorno del connacional, para facilitar el acceso a la atención de salud.

CUARTO: Comité Técnico.

Con miras a facilitar la ejecución de este convenio, dentro de los primeros quince días luego de suscrito el presente acuerdo, las partes designarán a uno o más representantes que conformarán un Comité Técnico, el que deberá reunirse en forma periódica en intervalos de tiempo que no superen los tres meses.

Este Comité tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. Velar porque se cumplan los objetivos del convenio.
- b. Procurar que el intercambio de información relativa a los objetivos del convenio se lleve a cabo de manera expedita.
- c. Solucionar posibles inconvenientes que se detecten en su implementación.

Los representantes que las Partes definan para integrar el Comité al que se refiere esta cláusula, podrán asistir a las sesiones de trabajo acompañados por funcionarios técnicos cuya presencia resulte necesaria para abordar los temas en agenda.

QUINTO: Informe de Seguimiento y Evaluación.

Dentro del mes de diciembre de cada año, el Comité Técnico al que se refiere el apartado anterior deberá elaborar un Informe de Seguimiento y Evaluación de este convenio, el que servirá como importante insumo para mejorar la ejecución del mismo para el período siguiente.

Dicho Informe deberá contener el listado de connacionales que efectivamente hubieran accedido a los servicios ofrecidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, así como una breve descripción de los beneficios concedidos a su regreso a Chile.

SEXTO: Reserva y Confidencialidad de la Información.

Las Partes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto de este convenio será de carácter reservado y confidencial, y únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos de acceso a las prestaciones de salud en la red asistencial de los Servicios de Salud del país.

De esta forma, luego de transmitirse la respectiva información, la entidad receptora de la misma quedará obligada a:

- a. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan la necesidad de conocerla.
- b. Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma o a otros que corresponda, respecto de la imposibilidad

absoluta de copiarla para divulgarla total o parcialmente cuando se trata de datos personales, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.

- c. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información, libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
- d. Adoptar todas aquellas medidas o políticas para proteger la confidencialidad de la información que es compartida entre las Partes del convenio.

Las Partes declaran conocer las obligaciones establecidas en la Ley 19.628 sobre la protección de la vida privada y datos de carácter personal, y declaran que no se requiere consentimiento previo para el intercambio de datos personales para la implementación de este convenio, ya que la información transferida se utilizará sólo respecto de materias que son de competencia de los organismos que suscriben el convenio.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso por escrito a la otra, con un lapso de anticipación de treinta días hábiles respecto de la fecha de término proyectada.

OCTAVO: Domicilio de las Partes.

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente convenio, las Partes se fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Ejemplares.

Este presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don EDGARDO SEBASTIAN RIVEROS MARÍN para representar al Ministerio de Relaciones Exteriores consta en el Decreto Supremo N° 40, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de doña GISELA ALARCÓN ROJAS, para representar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, consta en Decreto Supremo N° 01 de 11 de enero de 2016, del Ministerio de Salud.

EDGARDO RIVEROS MARÍN
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores

D. GISELA ALARCÓN ROJAS
Subsecretaria de Redes Asistenciales
Ministerio de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE constancia que el presente Decreto no irrogará gastos para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente decreto en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Actos y Resoluciones", bajo la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 letra g) de su Reglamento y a lo dispuesto en el punto 1.7 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores